



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

**RES. CM N.º 231/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 31 y 70, la Resolución CM N° 253/2024, la Resolución Presidencia N° 1258/2015, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 57 /2025 y el TAE A-01-00036689-3/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 1º de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) dispone que *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que el art. 132 de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que *“La Auditoría General de la Ciudad ejerce su competencia sobre el sector público centralizado y descentralizado, cualquiera fuera su modalidad de organización, sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública”*.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas funciones. En particular, en el inciso j) del artículo 2º del Anexo XIX establece que la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo de la Magistratura tiene la función de *“Coordinar y colaborar en la actuación con la Auditoría Externa”*.

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 253/2024, que aprueba el “Plan Anual de Auditoría para el Año 2025”, en el punto 4.4, dispone: *“Auditoría Externa. En virtud de lo establecido en el inciso j) del Art. 2 del anexo XIX de la Resolución Presidencia N° 1258/2015, esta Dirección General se propone entre los objetivos para el ejercicio 2025, la creación de un protocolo administrativo y de un registro de todas las auditorías realizadas a este Consejo de la Magistratura por parte de la Auditoría General de la Ciudad”*.



Que en este marco, resulta conveniente establecer un “*Protocolo de Procedimientos para Auditorías Provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, que defina el modo en que se tramiten las auditorías que ingresen a este Consejo de la Magistratura, provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, es pertinente crear el “*Registro de Auditorias Provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”, que sirva como una base de datos para la identificación y el seguimiento de las auditorías externas que realice la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de este organismo.

Que el mentado “Registro de Auditorias Provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” deberá contener como mínimo la siguiente información: objeto y alcance de la auditoria solicitada por la AGCBA, identificación del área o áreas a ser auditadas, responsable/s a cargo del área auditada al momento de su intervención, plazos, con fechas de inicio y finalización del proceso de auditoría, si existen solicitudes de prórrogas para la elaboración del informe, identificación del informe final y fecha de recepción por parte de la AGCBA y detalle completo de las recomendaciones y observaciones realizadas por la AGCBA.

Que el inciso 3 del artículo 2º de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) dispone que el Consejo de la Magistratura tiene competencia para “*Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público*”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió favorablemente mediante el Dictamen DGAJ N° 14445/2025 en el que concluyó: “*En virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes agregados y análisis normativo efectuado, no se encuentran objeciones, de índole jurídico, que formular al proyecto de protocolo propiciado*”.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen CAGyMJ N° 57/2025 en el que se propuso aprobar el protocolo propuesto.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la Comisión interveniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el “Protocolo de Procedimientos para Auditorías Provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer el “Registro de Auditorías Provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que se conformará como una base de datos y seguimiento en la órbita de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Objeto y alcance de la auditoria solicitada por la AGCBA.
- Identificación del área o áreas a ser auditadas.
- Responsable/s a cargo del área auditada al momento de su intervención.
- Plazos, con fechas de inicio y finalización del proceso de auditoría.
- Si existen solicitudes de prórrogas para la elaboración del informe.
- Identificación del informe final y fecha de recepción por parte de la AGCBA.
- Detalle completo de las recomendaciones y observaciones realizadas por la AGCBA.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N.º 231/2025**



**RES CM N° 231/2025 – ANEXO**

**Protocolo de Procedimientos para Auditorías Provenientes  
de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Artículo 1º:** El Protocolo de Procedimientos para Auditorías Provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la recepción, tramitación, gestión y seguimiento de los requerimientos de información y documentación (preliminares o finales), en el marco de las auditorías provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA).

**Artículo 2º:** Toda comunicación oficial de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo requerimientos de información, documentación e informes (preliminares o finales), así como su documentación preparatoria o complementaria, deberá ser ingresada por la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Mesa de Entradas registrará el ingreso, debiendo formar el respectivo Trámite Administrativo Electrónico - TAE y lo remitirá de inmediato a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El ingreso de auditorías de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA) se formalizará a través del correo electrónico (.....) de la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El/la funcionario/a responsable de la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al recibir el correo electrónico de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe corroborar la veracidad de dicho correo electrónico y que la autoridad que lo suscribe se encuentra autorizada a enviar los requerimientos y/o informes en el marco de los proyectos de auditoría.

**Artículo 3º:** La Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una vez recibido el TAE analizará el alcance de la auditoria y le dará intervención a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, que lo incorporará y registrará en la base de datos y seguimiento denominada: “Registro de Auditorias Provenientes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la cual tendrá a su cargo la tarea de verificar la existencia de antecedentes de auditorías internas o externas previamente realizadas o en curso sobre la materia objeto de la auditoria.



**Artículo 4º:** Cumplida la verificación de antecedentes se remitirá el requerimiento a las áreas específicas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que es objeto de la auditoría, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

A partir de ese momento, el área auditada coordinará el proceso con la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la colaboración de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna que brindará apoyo y asistencia técnica.

**Artículo 5º:** Toda comunicación e intercambios de información y documentos entre el área auditada y la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe ser remitida al correo electrónico consignado por la mencionada Auditoría General en el requerimiento y/o informe y registrada en el TAE correspondiente.

El requerimiento o el informe (preliminar o final) debe responderse dentro los plazos previstos por la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de que la/las prórroga/s que resultara necesario requerir, en cuyo caso deberá dejarse constancia en el TAE correspondiente.

**Artículo 6º:** En el caso que el área auditada precise una prórroga del plazo para la contestación del requerimiento o el informe (preliminar o final), el área auditada debe solicitarla a través de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, que luego de tomar conocimiento, la elevará a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que, en caso de considerarlo oportuno, la envíe a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la concesión de la prórroga pertinente.

**Artículo 7º:** Una vez evacuado el requerimiento o informe (preliminar o final), el área auditada debe enviar el TAE a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, para su registro, toma de conocimiento y elevación a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su consideración y posterior remisión a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 8º:** Recibido el Informe Final de Auditoría de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le dará intervención al área auditada a los fines de que tome conocimiento de las conclusiones y recomendaciones. Una vez que haya intervenido, deberá remitir el expediente a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna a efectos del registro formal de todo el proceso de auditoría.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

